

DECRETO N° 799/2021 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 13 de Septiembre de 2021.-

VISTO: La presentación del Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la adquisición de **500 (QUINIENTOS) Artefactos para iluminación pública con tecnología LED**, debiendo indicarse los datos que se mencionan en el Pliego de Condiciones Particulares, que serán destinados al reemplazo de lámparas SAP de 250W; y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa los fondos disponibles a tal fin,

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 2287 H.C.D. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una **LICITACION PUBLICA** aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámase a **LICITACION PUBLICA** destinada a la adquisición de **500 (QUINIENTOS) ARTEFACTOS PARA ILUMINACIÓN PÚBLICA CON TECNOLOGÍA LED**, debiendo indicarse los datos que se mencionan en el Pliego de Condiciones Particulares, que serán destinados al reemplazo de lámparas SAP de 250W; conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION PUBLICA** con el N° 020/2021 D.E., fijese el acto de apertura para el día **04 DE OCTUBRE DE 2021 – HORA: 10:00.- (DIEZ)** en la Secretaría de Gobierno y Hacienda - Planta Alta – Salvarredy 1430.-

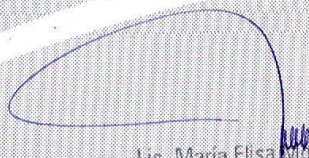
Los sobres con la contraseña deberán presentarse **hasta media hora anterior a la apertura** en PLANTA ALTA de la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - Salvarredy 1430.-

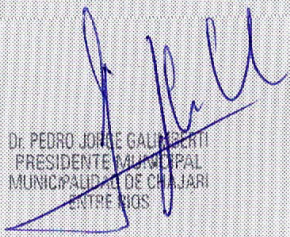
ARTICULO 3º: El presupuesto oficial estimado asciende a **\$5.500.000,00.- (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100).**-

ARTICULO 4º: Apruébase por este acto los pliegos de condiciones particulares, de condiciones generales y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTICULO 5º: Impútese el gasto emergente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: **04.20.02.05.08.60.00.00.02.-**

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari


Dr. PEDRO JORGE GALAMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 799/2021 D.E.-

Artículo 1º: OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la adquisición de 500 (QUINIENTOS) Artefactos para iluminación pública con tecnología LED, que serán destinados al reemplazo de lámparas SAP de 250W.-

Artículo 2º: DATOS NECESARIOS: la cotización deberá indicar los siguientes datos:

***Cantidad:** 500 (quinientas) unidades

***Producto:** Artefactos de iluminación pública para calles Tecnología LED, para reemplazo de lámparas SAP de 250W.

*Plazo de entrega.

*Garantía escrita del artefacto.

*Certificaciones y normas con que cuentan los artefactos y/o componentes.

*Grado de protección.

*Consumo del artefacto en W.

*Lúmenes emitido por el artefacto.

*Rendimiento luminico.

*Temperatura de la luz emitida.

*Diámetro de encastre del artefacto.-

*Descripción del artefacto, dimensiones, materiales de fabricación, peso, ángulo de colocación respecto a la horizontal, etc.

*Toda otra información complementaria importante.-

ACLARACION: Los oferentes deberán especificar en detalle el producto ofrecido de acuerdo a los puntos anteriores, básicamente en accesorios, materiales, y todo otro elemento de importancia para evaluar la calidad del producto, ya que las características descriptas precedentemente son generales y a modo orientativo, por lo que deberá acompañar su oferta con folleteria.-

Artículo 3º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad el día **04 DE OCTUBRE DE 2021**, a la hora **10:00 (DIEZ)**.-

Artículo 4º: FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que estará accesible desde la página www.chajari.gov.ar/licitaciones, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 2287 en su artículo 7º, a saber:

"Artículo 7º: Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que, a estos efectos, dispondrá el Municipio y que estará accesible desde la página www.chajari.gov.ar. En la misma cada proveedor que desee participar de un proceso de compra o licitación accederá de manera privada a subir la documentación solicitada y, para garantizar la privacidad de la oferta, establecerá una contraseña que deberá ser informada mediante nota, en sobre cerrado, que sólo se abrirá el día y horario de la apertura de la Licitación. Esta nota, en sobre cerrado, se recibirá hasta 30 minutos antes del horario de apertura."

El sobre cerrado con la contraseña llevará la siguiente inscripción:

LICITACION PUBLICA N° 020/2021 D.E.-
PROVISION DE 500 (QUINIENTOS) ARTEFACTOS PARA ILUMINACIÓN PÚBLICA CON
TECNOLOGÍA LED.-
DECRETO N° 799/2021 D.E. 13/09/2021
APERTURA: 04 DE OCTUBRE DE 2021 - HORA: 10:00.- (DIEZ)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$5.500.000,00.- (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS
MIL CON 00/100)
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - ENTRE RIOS

*Como requisito mínimo e imprescindible se exige:

- 1- Recibo de compra del pliego.
- 2- Constancia de constitución de la garantía de oferta.
- 3- El Presupuesto deberá estar firmado y sellado por el titular o responsable de la empresa, el que no será abierto si no se cumplierse los 2 puntos anteriores.
- 4- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: El oferente deberá presentar además la siguiente documentación:
 - a)- Acreditación de personería (sólo en caso de Sociedades Regulares).
 - b)- Constancia de C.U.I.T. emitida por AFIP y la Constancia de inscripción como proveedor del municipio de Chajari (en caso de que ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.-

Artículo 5º: La no presentación de los puntos 1-2 del Art. 4º) será causal automática de rechazo, no abriendo en el acto de apertura el sobre de OFERTA.-

Artículo 6º: El Municipio se reserva el derecho de solicitar ampliación de la documentación complementaria, la que deberá ser cumplimentada dentro de las 48 horas de requerido.-

Artículo 7º: GARANTIA DE OFERTA: Deberán constituirse en algunas de las modalidades que establece el Art. 4º del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HCD, que a continuación se transcribe:

“Artículo 4º: Las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente a la Municipalidad de Chajari, o en tesorería municipal.
- b) En cheque certificado giro postal o bancario.
- c) Con aval bancario o constancia de transferencia bancaria al CBU del Municipio
- d) Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad, emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
- e) Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad contable del Municipio de Chajari que certificará la firma, o bien, las firmas deberán estar certificadas por entidad bancaria local o escribano público de la jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente, cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de Chajari.

Artículo 8º: De acuerdo a lo establecido en el Art. 25º del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HC en toda licitación pública se deberán detallar los siguientes artículos del Capítulo XV- Ley N° 10.027 de las corporaciones municipales como personas jurídicas:

***Art.176º)-** Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

***Art.177º)-** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

***Art.178º)-** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Artículo 9º: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta media hora anterior a la apertura en PLANTA ALTA de la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - Salvarredy 1430 - C.P. 3228 - CHAJARI - ENTRE RIOS.-

Artículo 10º: PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 11º: a) Los OFERENTES con domicilio fuera de la jurisdicción del municipio de Chajari; en caso de ser adjudicados, serán sujetos al pago de las Tasas municipales que correspondan según el

Código Tributario Municipal – OIA, referida a la actividad por la cual han sido adjudicados en la presente licitación.-

b) Los OFERENTES con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Chajari; deberán presentar al momento de realizar su respectiva oferta, el comprobante que acredite que se encuentran inscriptos y/o abonando la Tasa referida a la actividad por la cual desean ser adjudicadas en la presente licitación (Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Código Tributario Municipal - OIA).-

Artículo 12º: PAGO: El oferente deberá cotizar de acuerdo a la siguiente manera:

- a)- Contado contra entrega del material y/o
- b)- En cuatro pagos iguales: 0-30-60-90 días.-

El municipio tendrá la facultad de adjudicar la opción más conveniente de acuerdo a su necesidad.-

En caso de ofrecer otra ALTERNATIVA de pago, ésta debe ser cargada también en el sistema digital.-

Artículo 13º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura.-

IMPUESTOS Y TASAS: Corren por cuenta del proveedor.-

Artículo 14º: VALOR DEL PLIEGO: \$5.500,00.- (SON PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

Artículo 15º: DEPOSITO DE GARANTIA: A efecto de mantener el secreto de la cotización el depósito de garantía estipulado en el Art. 5º del pliego de condiciones generales será uniforme para todos los oferentes, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial, vale decir PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$55.000,00).-


Artículo 16º: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$5.500.000,00.- (Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100).-

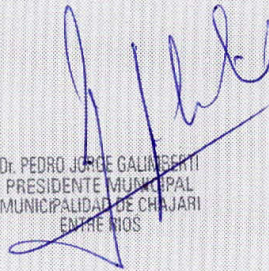
Artículo 17º: PLAZO DE ENTREGA: A indicar por el oferente (dato IMPORTANTE para la toma de decisiones).-

Artículo 18º: ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad; reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

Artículo 19º: CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de CHAJARI, DPTO. FEDERACION, ENTRE RIOS.-

CHAJARI, (ENTRE RIOS), 13 de Septiembre de 2021.-


Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari


Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES

Artículo 1°: OBJETIVO

El presente Pliego de Condiciones Generales será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de Bienes y/o Servicios que requiera el Municipio de Chajarí.

Artículo 2°: DE LA COMPRA

Se establecerá, en forma clara y precisa en el Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 3°: DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Será establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá "techo" para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta "variante", la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tomen aconsejable.

Artículo 4°: VALOR DEL PLIEGO, RETIRO DEL PLIEGO Y CONSULTAS

El valor del pliego -que estará integrado por este Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares- tendrá un valor igual al uno (1) por mil del Presupuesto Oficial dispuesto en el pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria. Las copias de dichos pliegos estarán a disposición en la página oficial www.chajari.gov.ar.

Los pliegos deben ser adquiridos y abonarse el valor del mismo por los medios habilitados. El comprobante de pago será el único documento válido para poder participar del proceso en cuestión. Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación.

Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chajarí, ubicada en Salvarredy 1470 y/o por nota ante dicha repartición. En este último las consultas realizadas por cualquier oferente deberán ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el Gobierno de Chajarí será publicada en el sitio www.chajari.gov.ar La misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

Artículo 5°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá:

- Comprobante de adquisición del pliego.
- Comprobante de la realización de la garantía de oferta
- Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Toda cifra deberá expresarse en números y letras y en caso de diferencias se considerará válida lo expresado en letra.
- Toda otra documentación que requiera el Pliego de Condiciones Particulares, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

La constancia de CUIT emitida por AFIP y la Constancia de Inscripción como Proveedor del Municipio de Chajarí (en caso de ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.

Artículo 6°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo total e inmediato de la Oferta aquellas que están especificadas en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones.

Cuando la Oferta Económica tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

Artículo 7°: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

Además de lo dispuesto en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones, el Municipio, a sugerencia de la Comisión de Compras y Adjudicación podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale por similar oferta, a realizar mejoras de ofertas, la que deberán ajustarse en un todo a lo resuelto en este Pliego de Condiciones Generales y Respectivo Pliego de Condiciones Particulares, señalándose día y hora en un término que no podrá exceder los 5 (cinco) días de la fecha del acto de

apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamados a "mejorar oferta" podrán presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

Artículo 8°: DEL CONTRATO DE COMPRA

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la Comisión de Compras y Adjudicación; del Secretario de área correspondiente: de Contaduría Municipal sobre la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria; se dictará Decreto de Adjudicación por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de Suministros y Contaduría para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente Órdenes de Compra o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de Contrato Especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las 48 horas de quedar firme el Decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

Artículo 9°: RESCISION DEL CONTRATO

El Municipio de Chajarí tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 10°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de la Ciudad de Chajarí se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. En todos los casos el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

Artículo 11°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del Municipio de Chajarí. Si disposiciones municipales exigen estar inscriptos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal. No obstante, las empresas no inscriptas en los mencionados organismos, podrán formular

ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

Artículo 12º: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las 24 siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 13º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:

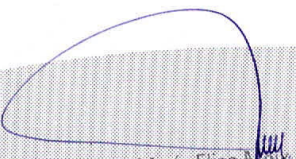
La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del régimen de Compras y Contrataciones Municipal vigente y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

Artículo 14º: TASAS MUNICIPALES

El Municipio de Chajarí se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15º: Por cualquier cuestión planteada los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos. Para todo intento de acción Judicial contenciosa administrativa contra el Municipio de Chajarí, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.



Lic. María Elisa Morik
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí



Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS